



**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

(Comienza la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos)

**Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria de educación el tiempo libre. [7/1000-0013]**

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Buenos días a los Diputados y Diputadas que estamos en la Comisión, el Sr. Letrado, el Secretario accidental de esta Comisión nos va a leer el Orden del Día.

EL SR. CAGIGAS RODRÍGUEZ: Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria de educación en el tiempo libre.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Muy bien, gracias.

En función, un poco de lo que hemos acordado las ponentes de la Ley, pues hemos alcanzado el acuerdo de hacer un debate general, no por títulos y bueno, pues tendremos 15 minutos para el Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de las enmiendas, un turno en contra si lo queremos utilizar el Grupo Regionalista y Socialista y para fijación de posiciones, diez minutos cada uno de los Grupos y finalmente pues votaremos las enmiendas y los votos particulares.

Yo como voy a ser ponente también, pues dejo la Presidencia a la Vicepresidenta.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Bien, pues entonces damos comienzo y se abre un turno a favor de las enmiendas y los votos particulares del que va a hacer uso el Grupo Parlamentario Popular. Le doy la palabra a su Portavoz, D.<sup>a</sup> Isabel Urrutia, cuando quiera.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Muchas gracias, Presidenta y señoras y señores Diputados.

Comenzamos con el debate en Comisión de las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado a este Proyecto de Ley de Educación en el Tiempo Libre, presentado por el Gobierno de Cantabria en este Parlamento el pasado mes de enero.

Un proyecto de ley que, como todos ya saben, tuvo la consideración del Partido Popular con una enmienda a la totalidad con texto alternativo, dado el carácter fraccionado de la regulación que en él se introducía.

Entendimos en el Partido Popular que este proyecto de ley nacía coartado, porque era necesario que nuestra Comunidad Autónoma regulara además del ocio y tiempo libre de la juventud de Cantabria, otro tipo de acciones políticas y derechos que tienen incidencia en la juventud de Cantabria, cumpliendo con ese mandato constitucional y estatutario de que los poderes públicos pondrán en marcha las condiciones necesarias para la participación libre y eficaz de la juventud en la vida social, económica y cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Enmienda a la totalidad que fue rechazada y que a partir de ese momento el Grupo Parlamentario Popular, que hoy represento, ha intentado a través de las enmiendas parciales, mejorar este texto remitido por el Gobierno, a través de las 28 enmiendas que en su momento presentamos; 28 enmiendas que unas han sido aprobadas por unanimidad de todos los Grupos, en el trámite de Ponencia y otras también aprobadas a través de enmienda transaccional.

Así, para este debate en Comisión quedan vivas un total de 18 enmiendas del Grupo Popular, que trataré de defender seguidamente, así como los tres votos particulares que mi Grupo ha presentado a las tres enmiendas presentadas por los Grupos Regionalista y Socialista, de las nueve que en un primer momento presentaron.

El número de enmiendas que quedan vigentes para el debate, en esta Comisión, deja en evidencia de cuál es la preocupación del Partido Popular respecto a este proyecto. Dan prueba de ello que nos preocupa más lo que no está recogido y expresado y detallado en este Proyecto de Ley, el hecho de que nuestras enmiendas sean cuatro de modificación, una de supresión y el resto hasta el número de doce de adición.

Las enmiendas de modificación determinan, o bien que desde el Partido Popular hemos querido dar una mejor redacción a lo que el propio texto recoge, como ocurre con nuestra enmienda número 1, de modificación de la exposición de motivos, que detalla la parte dispositiva de la Ley, como también la número 2, que realiza a nuestro modo de ver una mejor redacción y exposición de los principios y valores democráticos como principios rectores de la propia Ley.



Incluyendo entre los ya expuestos la convivencia, que unidad al respeto, la tolerancia, la cooperación, el diálogo, la justicia social deben presidir las diferentes actuaciones y actividades dirigidas a la juventud en general y al ocio y tiempo libre en este caso en particular.

Las otras dos enmiendas de modificación, las veremos más adelante.

Porque ahora siguiendo con los principios rectores de la propia Ley recogidos en el artículo 5, el Partido Popular propone dos enmiendas adicionales más. Una ya aprobada por los Grupos Regionalista y Socialista, y por lo tanto incluidos en el texto y otra recogida en nuestra enmienda número 4.

Entendemos que debe recoger, y no es para nada contradictoria con los fines y objetivos de esta Ley, el introducir la protección de la diversidad juvenil como patrimonio propio de la juventud y fundamento del desarrollo social de la Región.

Creo que si ustedes pues me explican bien los motivos para no introducir esta enmienda, como sí lo hicieron con la anterior, igual lo entenderé.

En su caso, las enmiendas número 5 y 6, que son una de adición y otra de modificación, pretenden clarificar, especificar y detallar las competencias de los diferentes órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, como determina la rúbrica de este capítulo.

Diferencia en las competencias, nuestras enmiendas diferencia las competencias del órgano colegiado Gobierno de Cantabria y del órgano unipersonal que tiene encomendada la materia de juventud; es decir, la Consejería competente en esta materia.

Y eso hacemos, añadimos un artículo más al capítulo segundo, del Título I, en el que detallamos las competencias del Gobierno de Cantabria, como pueden ser aprobar planes, aprobar convenios, los reglamentos de desarrollo, etc.

Y el artículo que está en el proyecto de ley dedicado a las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma, lo cambiamos identificando o indicando que solo son las competencias de la Consejería competente en esta materia. Así lo especificamos en la rúbrica del artículo 7, del Proyecto de Ley. Y de ahí que nuestra enmienda sea de modificación.

Competencias tiene y las debe tener, porque así lo determina la Ley de Régimen Jurídico, el Consejo de Gobierno. Y competencias tiene y ha de tener la Consejería competente en la materia.

Pues bien, especifiquemos, detallemos y determinemos, Señorías, qué compete a cada órgano colegiado y qué compete al órgano unipersonal.

La enmienda número 7 que queda viva para este debate, que es de modificación del apartado 2, del artículo 9, intenta determinar la composición mínima y su funcionamiento, a determinar luego por vía reglamentaria, que no lo dice la Ley. E incluimos que además de los representantes del Consejo de la Juventud, en ese Consejo Asesor, están representados los municipios de Cantabria a través de la Federación de Municipios.

Consejo Asesor que crea en la Ley, que no especifica su funcionamiento ni cómo se debe determinar su funcionamiento, el Partido Popular lo ha hecho a través de esta enmienda, determinando que será por vía reglamentaria cuando el Gobierno apruebe el Reglamento y también introducimos -como digo- la representación de la Federación de Municipios, para que los municipios de Cantabria que también hacen y actúan en materia de juventud tengan representación en este Consejo.

La enmienda número 9 es una enmienda que pretende tan solo aclarar un concepto. En este artículo 13, se recogen los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades de educación en el tiempo libre.

Disponer de autorización administrativa para los casos recogidos en la presente Ley. Eso es lo que nosotros proponemos. Si determina como una de las infracciones que se recogen dentro de la propia Ley no tener esta autorización administrativa, no está de más que recoja como requisito mínimo que ha de tener esta autorización administrativa cuando la Ley lo determine.

Aunque como ya dije en otras ocasiones, no será esta enmienda la que impida un acuerdo.

La enmienda número 10, de modificación, dos cosas que debiera diferenciar bien el artículo 14 cuando hablamos de la comunicación administrativa. La comunicación administrativa a la Dirección General de Juventud, la comunicación habrá de darse siempre en las actividades que no hayan requerido una previa autorización, porque si quien otorga la autorización



administrativa es en este caso la Dirección General de Juventud o la competente en esta materia, luego hay que comunicarle que se realiza esa actividad.

Pues bien, o bien el artículo está mal redactado o yo lo entiendo mal o bien no se ha querido decir lo que realmente se está diciendo en él.

Y en segundo lugar, siempre que exista la presencia de un menor de 18 años tendrá que saberlo la Administración, como tutela efectiva y porque estamos hablando de menores que requieren un tratamiento y un cuidado especial.

Las enmiendas 11, 12, 13 y 14 que están relacionadas entre sí, de adición tres y de supresión una y otra de modificación, pretendemos mejorar y determinar la regulación de las escuelas de tiempo libre diciendo, como ya queda introducido en el propio texto que la solicitud la pueden realizar cualquier persona jurídica pública o privada.

Y también diciendo que para que sea reconocida esta escuela, debe presentar una documentación mínima sin perjuicio de que esta documentación se amplíe por vía reglamentaria posteriormente. Determinando también las titulaciones que habrán de tener sus responsables y que el propio reconocimiento de la escuela de tiempo libre sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, es decir, establecer unos mínimos de lo que la Ley tan solo dice que se regulará posteriormente por vía reglamentaria.

En la enmienda 16 se detalla en cuanto a la Escuela Oficial de Tiempo Libre la competencia en cuanto al funcionamiento y actividades, que será en este caso de la Consejería competente en la materia.

Y las instalaciones de educación en el tiempo libre sí serán reconocidas según la propuesta que hacemos desde el Partido Popular, que entendemos no queda implícito en el artículo 21 porque no lo dice, decimos que serán reconocidas por la Dirección General competente en la materia. Ese detalle ahí se especifica mucho más por esta enmienda.

La enmienda número 18, aprobada por ustedes en ponencia, nos la han aprobado y proponíamos crear el registro de instalaciones de educación en el tiempo libre. Creábamos el registro y decíamos que el Gobierno determinará reglamentariamente su organización y funcionamiento; está aprobado y está incluido en el texto.

Pues bien, en la enmienda 25 que es de adición del Partido Popular, el Partido Popular propone dar un plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, por cierto desde la entrada en vigor de esta Ley matiz importante éste que luego comentaremos, para aprobar el reglamento de funcionamiento del registro.

Creo que un mes es suficiente cuando es un registro que a día de hoy ya funciona y solo tiene que actualizar el Gobierno los detalles conforme a la propia Ley.

Lo mismo ocurre con la enmienda 25, perdón la anterior, la 24, crea el Gobierno a través de esta Ley el Consejo Asesor de Educación en el Tiempo Libre, como órgano consultivo y asesor en esta materia, y etc..., todo lo que dice el artículo 7.

Y se acordarán que con la enmienda 7 el PP corrige un error y de paso añade que esté representada la Federación de Municipios ¿Qué error? Pues que en ningún sitio se decía que la composición y funcionamiento de este órgano se detallaría por vía reglamentaria.

Presentamos la enmienda, corregimos que reglamentariamente se determinará la composición y funcionamiento del Consejo Asesor, pero también vamos a decirle al Gobierno que en un mes esté constituido y aprobado este Consejo, también desde la entrada en vigor de esta Ley; matiz de nuevo importante que desde la entrada en vigor de esta Ley lo veremos y lo vamos a ver.

Cuando yo voy a ver este matiz de la entrada en vigor de esta Ley que tiene que ver con la enmienda 1 de modificación de la Exposición de Motivos, presentada por este Grupo, con las enmiendas 26 de adición y con la 28 que es de modificación.

Y empiezo por ésta última que es de modificación y que tiene relación con las demás.

Este proyecto, presentado por el Gobierno dice en su Disposición Final Cuarta que ésta Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, esta Ley entrará en vigor a los seis meses desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y yo me pregunto, ¿por qué seis meses?, ¿por qué a los seis meses?, yo realmente no encuentro ninguna razón ni técnica, ni política para seis meses y me gustaría que me lo explicara, que alguien me lo explicara.



¿Por qué a los seis meses y no al día siguiente de su publicación, como la mayoría de las leyes?, ¿por qué una vacatio legis de seis meses?, ¿qué tiene que preparar el Gobierno en seis meses?

El lunes vimos en el Parlamento por ejemplo que la ley para la implantación de la nueva Oficina Judicial tenía una vacatio legis de cuatro meses y ha habido que hacer muchas cosas para poner en marcha esa ley y a pesar de ello hemos cometido errores en esta Comunidad Autónoma, ¿pero esta Ley?, yo no logro entenderla.

Por ello nuestra enmienda dice que esa Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la enmienda 26, le damos al Gobierno un año para la aprobación del desarrollo reglamentario desde la entrada en vigor, que según la enmienda 28, debe ser al día siguiente de su publicación.

Se lo dije en Ponencia, si admiten nuestra enmienda número 28, no tengo ningún problema en retirar la 26. La 26 y el voto particular que mantengo a su enmienda.

El resto de votos particulares que sigue manteniendo mi Grupo Parlamentario son dos, más además del anterior, y espero una explicación de sus enmiendas para poder entenderlas y así fijar mi posición en la intervención de fijación de posiciones de mi Grupo Parlamentario

Muchas gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Se ha dicho antes existe la posibilidad de un turno en contra ¿Van a utilizar alguno de los Grupos?

Pues entonces pasamos directamente a fijación de posiciones.

Tiene la palabra en primer lugar el Grupo Socialista, por un tiempo de diez minutos, D.<sup>a</sup> Susana Mediavilla.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí gracias Presidenta. Intentaré ser breve y clara.

Bueno como ha explicado la Portavoz del Partido Popular sí es cierto que este proyecto de Ley se sometía a un debate de enmienda a la totalidad, dado que el Grupo Popular estimaba no oportuna esta Ley sino una Ley de Juventud.

Debatimos en su día este debate en Pleno y luego el Grupo Popular ha presentado una serie de enmiendas.

Entendemos que las enmiendas del Grupo Popular no contradicen el espíritu, finalidades y principales aspectos que están recogidos en esta Ley, hacen algunas matizaciones, hacen algunas matizaciones, pero principalmente no contravienen ninguno de los aspectos recogidos y es más van mucho más allá de lo que inicialmente tenían previsto en su texto alternativo de Ley de Juventud en lo que se refiere al apartado de ocio y tiempo libre, van mucho más allá sus enmiendas respecto de lo que tenían previsto en su texto inicial.

Adelantar que aparte de las enmiendas que hemos aprobado el otro día porque nos parecían correctas, aclaraban algunos términos, teníamos pendiente un tema sobre las enmiendas 7 y 14, que sí vamos a aceptar también y que ahora explicaremos.

Bueno comentar un poco brevemente el porqué de nuestra postura al respecto de cada una de las enmiendas.

En la enmienda número 1, como ya comentamos en la Ponencia, vamos a presentar una enmienda transaccional que se la vamos a trasladar luego al letrado en la cual aceptábamos la enmienda que ustedes nos presentan salvo el apartado de la entrada en vigor al día siguiente de su publicación en relación con la enmienda 28.

Entonces no hay inconveniente en matizar en la exposición de motivos lo que se recoge en la parte dispositiva pero no estamos de acuerdo con la entrada en vigor al día siguiente.

Y por cierto y para que no se me pase ya que ha hecho tanto hincapié en por qué a los seis meses, pues como usted ha comentado hay leyes que entran en vigor a los cuatro meses, otras que entran en vigor al día siguiente de su publicación, otras que entran en vigor a los tres meses, otras que entran en vigor al año y el proyecto de Ley que nos manda el Gobierno estima que a los seis meses y dado que hay muchas modalidades como hemos visto y mucha temporización en cuanto a cuando puede entrar la Ley en vigor, estimamos que nos parece oportuno que entre en vigor a los seis meses, simplemente por eso.

El desarrollo como decimos en la enmienda número 2, ustedes nos proponen introducir el término de valores democráticos en el apartado c del artículo 5, entendemos que este desarrollo de valores universales, que es lo que contempla el artículo de la Ley, ya engloba entre otros los valores democráticos.



En la enmienda número tres, ésta la paso que sí hemos acordado.

La enmienda número 4 ustedes proponen añadir un apartado más en cuanto la protección de la diversidad juvenil como patrimonio propio de la juventud. No la consideramos necesaria dada que esta no es una ley de juventud propiamente sino una ley de educación en el tiempo libre, en el que participan los propios jóvenes pero también las entidades, las escuelas y la Administración. Como decimos no es una ley de juventud propiamente.

La enmienda número 5, que tampoco aprobamos, la enmienda cinco en relación a la número seis, como usted dice quiere concretar más las competencias de la Consejería, de la Dirección y del Consejo de Gobierno. Pero como ya se dice en el artículo siete se establece que el desarrollo de la competencia en materia de educación en el tiempo libre en la Administración General del Estado la tiene la Consejería competente en materia de Juventud.

Y creemos que lo que se expone en la Ley es suficiente, dado que si especificamos tanto como usted nos propone en las enmiendas 6 y 7, ¿qué ocurre con lo que no nombramos? Habría una serie de aspectos y competencias que nunca se van a nombrar y entendemos por eso que es más correcta la asignación de funciones que quedan recogidas en el proyecto de la Ley. Esto en relación a las enmiendas 5 y 6.

La enmienda 7 -como la hemos dicho-, sí la vamos a aprobar, porque el otro día en la Ponencia tuvimos una comisión respecto de si utilizábamos la palabra representante o representación, ya hemos aclarado que lo correcto es que haya representación de la Federación de Municipios de Cantabria, dado que los Ayuntamientos llevan a cabo conjuntamente en colaboración o coordinación con la Dirección General de Juventud muchas actuaciones y actividades de ocio y tiempo libre.

La enmienda 9, nos habla usted de la autorización administrativa, pensamos que no podemos exigir autorización administrativa para todos los casos recogidos en la Ley, ya que muchas entidades de educación en el tiempo libre desarrollan multitud de actividades durante un año. Estas entidades presentan su programa y este programa es aprobado directamente por la Dirección General de Juventud.

Será precisamente en el Decreto de Actividades de Educación en el Tiempo Libre, donde se establezcan reglamentariamente los requisitos necesarios para el desarrollo de estas actividades de educación en el tiempo libre. Y será en este Reglamento donde se establezcan estos criterios para los que se requiere autorización administrativa.

En la enmienda número 10 nos habla de la comunicación administrativa en un plazo de quince días, entendemos..., la Ley recoge treinta días, que entendemos como un periodo suficiente para la comunicación, entrega de documentación, revisión, documentación exigida y fase de subsanación de errores, si los hubiere, -quince días puede ser un período demasiado corto para realizar muchos trámites administrativos entendemos, suponiendo incluso perjuicio para la propia entidad que realice la actividad.

Respecto de la enmienda número 11, perdón que esta la hemos aprobado.

La enmienda número 12 de adición en un apartado 13 del artículo 17, entendemos que no es necesario ya que nos habla usted de que para que pueda ser reconocida tiene que aportar una serie de documentación, sin perjuicio de lo que se estime reglamentariamente. Entonces ya entendemos que el propio Decreto que regula las escuelas de tiempo libre establece los mínimos.

Y será en el desarrollo posterior de estos decretos a través, como decimos del proceso participativo y contando con la presencia de estas escuelas donde ya se especifique la revisión actual de este Decreto del 99 y se establecerán cuáles son los documentos a entregar y las modificaciones oportunas.

En la enmienda número 13 -perdón- en relación al artículo 17, nos proponen otros requisitos que establezcan para el reconocimiento de escuelas de ocio y tiempo libre que impartan cursos de formación y -como decirles al igual que la enmienda anterior este punto- este punto será desarrollado en el Decreto.

También como ustedes saben actualmente se están modificando todo el tema de las titulaciones y la formación a nivel nacional y si la Ley nos adelantamos a estos cambios que se van a producir, luego habría que hacer una siguiente corrección, -como saben se están debatiendo actualmente las cualificaciones profesionales también en el ámbito del tiempo libre y creemos oportuno no empezar a adelantarnos nosotros a posibles cuestiones que todavía no están decididas.

La enmienda 14, -como les hemos dicho- dado que ya el propio Decreto de Escuelas del año 1999 ya recoge que la resolución estimatoria de reconocimiento oficial será publicada en el Boletín, no vemos inconveniente en que aparezca también recogido en la Ley, en el artículo 17 en la ley, en el artículo 17.



En la enmienda número 15 nos proponen suprimir el apartado 1 del artículo 18, que habla de las personas responsables que vayan a llevar a cabo la programación y desarrollo de las actividades; bueno, pues nos parece fundamental que estas personas que (...) ha recogido en este primer punto y entonces, como decimos, nos parece fundamental las personas que van a desarrollar las actividades educacional en el tiempo libre, tengan que superar los cursos pertinentes en la actualidad, como son auxiliar, monitor y director de tiempo libre.

La enmienda número 16, que es en relación al artículo 19, ¡ah! sí, en la que nos comentan que la Consejería competente en materia de Juventud establecerá el funcionamiento de actividades de la escuela oficial, que es lo que ustedes proponen.

Como ya se aprecia esto está recogido en el apartado 1 de este mismo artículo, al decir que "la Escuela oficial de tiempo libre Carlos García Guadiana, adscrita a la Dirección General competente en materia de Juventud, es el centro de formación"; entonces como decimos ya se está..., se establece en el apartado que la escuela está adscrita a la Dirección competente en materia de juventud; por lo que está Dirección será la que establezca pues su funcionamiento y actividades, siendo el organismo que diseña y supervisa el funcionamiento de este servicio. Entonces, entendemos que ya queda recogida esta cuestión.

La enmienda número 17 nos habla, nos propone añadir un apartado 4 del artículo 21 en relación a las características y requisitos mínimos de las instalaciones, diciendo que "la Dirección General competente en materia de Juventud acordará el reconocimiento de las instalaciones, previa aprobación de una serie de condiciones y requisitos", entendemos que reglamentariamente será donde se establezca las condiciones básicas que deban cumplir los distintos tipos de instalaciones, dado que va a haber un Reglamento de instalaciones; si se fijarán aquí las condiciones y requisitos.

Bueno, comentar brevemente, bueno esto lo va a comentar el Grupo Regionalista. Comentar brevemente que había una serie de enmiendas que hacían mención a las sanciones, a las infracciones y a las sanciones; yo creo que ya lo acordamos el otro día en la Ponencia, la transaccional que proponemos, bueno lo único comentarlo luego si..., acaso....

Respecto de la enmienda número 24, en relación a la Disposición Adicional Tercera, en la que usted nos propone en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley que aprobará el Reglamento interno, composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Escuelas de Tiempo Libre; bueno pues como queda recogido en la enmienda que hemos presentado conjuntamente el Grupo Regionalista y Socialista, comprometemos al Gobierno a que lleve a cabo todo el desarrollo reglamentario, que implica esta ley, en el plazo de seis meses; con lo cual pues no estamos de acuerdo con sus enmiendas 24, 25 y 26, que hablan ustedes de plazos para el desarrollo reglamentario, como decimos, pues del Consejo Asesor, de la constitución del Consejo Asesor...

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Sra. Mediavilla...

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Sí finalizo enseguida. De la entrada en funcionamiento del Reglamento de Registro de Instalaciones y... bueno, la 26 que hablan ustedes del desarrollo reglamentario un mes, como ya dijimos nosotros hemos propuesto seis meses.

Y lo mismo con la enmienda 27, no, la enmienda 27 sí la aprobamos.

No, bueno, la 28 no, la 27, sí.

Y bueno, me he pasado un poquitín, como va a defender la Portavoz Regionalista las propuestas de nuestras enmiendas, pues la cedo a ella palabra, porque estoy de acuerdo con lo que ella comente claro.

Gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Muchas gracias, Sra. Mediavilla.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, también por un tiempo de 10 minutos.

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Gracias Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

Y bueno, en principio decir que este Proyecto de Ley Educación en el Tiempo Libre, cuyas enmiendas debatimos hoy en Comisión, tiene como principal objetivo configurar un instrumento legislativo que recoja los ámbitos de actuación de la educación en el tiempo libre, que garantice una calidad en el desarrollo de las actuaciones de educación en el tiempo libre, una seguridad en los participantes y una adecuada formación para los responsables en esta materia.

Tengo que destacar que este proyecto de ley es el resultado de un proceso de debate y análisis, en el que han participado todos los sectores implicados en educación en el tiempo libre, destacando las asociaciones juveniles y al



propio Consejo de la Juventud, que viene reclamando el concepto de tiempo libre educativo; de hecho creo que ha habido una publicación a este respecto hace poco, hace pocos meses.

Y es que en nuestra sociedad el tiempo libre es en nuestra sociedad, el tiempo libre es una realidad cada vez más extendida y las ofertas cada vez más plurales y no podemos dejar pasar las alternativas educativas que se posibilitan desde el tiempo libre y para fomentar valores.

Tengo que decir, tengo que recordar al respecto de lo que ha dicho la Sra. Diputada del Partido Popular que ellos presentaron una alternativa a esta Ley, tengo que recordar que ellos presentaron una Ley, un Proyecto de Ley de Juventud. Que en su momento, el Grupo Regionalista consideró que no era una alternativa, puesto que pensamos que una alternativa debería haber sido otra Ley de educación del tiempo libre. Esto simplemente es una matización por lo que ha dicho al respecto la Sra. Diputada.

El Partido Popular -como bien ha dicho- ha presentado un total de 28 enmiendas, a este Proyecto de Ley. Y los Grupos Regionalista y Socialista hemos presentado un total de nueve enmiendas.

Voy a empezar por las enmiendas que no han sido admitidas del Partido Popular y voy a razonar por qué no las admitimos.

La enmienda número 1 de modificación estaba referida al último párrafo de la exposición de motivos. Tanto como ha dicho mi compañera, la Sra. Mediavilla, estábamos dispuestos a admitir esta enmienda, salvo la entrada en vigor de la Ley que el Partido Popular piensa que tiene que ser al día siguiente. Y nosotros estamos de acuerdo con lo que dice el Proyecto de Ley, que dice a los seis meses.

Y las razones, aparte de las razones que ha explicado la Diputada Socialista, yo creo que el razonamiento es bastante sencillo. En esta Ley, como se ve en el transcurso de todos los artículos y todo el desarrollo del propio Proyecto de Ley, se necesitan hacer varios Reglamentos y cuando se necesitan hacer varios Decretos, por ejemplo para las escuelas de tiempo libre al reformar el que hay, y el Consejo Asesor y otra serie de cosas.

Por eso, nos parece bien que tengan ese plazo de seis meses para que vayan preparando todo ello. Y en el plazo de seis meses pensamos que debería estar en vigor todo. O sea, cuando entre en vigor la Ley, pensamos que debe estar en vigor el Reglamento. Por eso la enmienda que ya explico, la enmienda que hemos presentado los dos Grupos de que el Reglamento esté en vigor, la Disposición Final que hemos presentado: en seis meses, por esa razón. Porque pensamos que en esos seis meses les puede dar tiempo, antes de que entre en vigor la Ley, que tengan el Reglamento y todos los decretos necesarios para ello. Ésas son las razones.

Y con esto ya doy el razonamiento de la número 1 y de la número 28.

La enmienda número 2, que es la modificación del apartado c), del artículo 5, no la admitimos porque según el punto de vista del Grupo Regionalista pensamos que dice más o menos lo mismo la enmienda que presenta el Partido Popular que lo que dice el artículo del Proyecto de Ley, solamente que cambiando un poco la redacción. Pensamos que es prácticamente lo mismo.

En la enmienda número 4 de adición, no la aceptamos porque está prácticamente implícito en la Exposición de Motivos, donde dice la Exposición de Motivos de la propia Ley, y aludiendo al artículo 48 de la Constitución Española, dice: que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Lo cual pienso que esta enmienda no es necesaria, puesto que está implícita en la Exposición de Motivos.

La enmienda número 5 de adición de un nuevo artículo, dentro del Capítulo 2.º del Título 1, que era un 6 bis. No se admite porque lo que se propone está recogido en el Capítulo 2.º del artículo 7, en las competencias de la Dirección General de la Comunidad Autónoma. Con lo cual pensamos que no es necesario.

La enmienda número 6 de modificación de la rúbrica del artículo 7, lo mismo que la anterior. Está recogido en el artículo 7, donde dice además -leo-: "A través de la Consejería competente en materia de juventud". Con lo cual pensamos que está implícito.

La enmienda número 9 de adición de un apartado 8, en el artículo 13. En la Ley se establecen las autorizaciones administrativas que se necesitan, determinar en el artículo 15. Y supongo, coincido con la Diputada Socialista, que con el desarrollo del Decreto, para el Reglamento de la propia Ley se establecerán más concretamente.

La enmienda número 10 de modificación del artículo 14, referido a la comunicación administrativa, nos parece y estamos de acuerdo también en que 30 días de antelación puede ser normal, porque desde que se presenta una documentación a veces hay errores, faltan papeles. Entonces les puede dar más tiempo para complementar y para



subsanan las deficiencias que puede haber habido a la presentación de esa documentación y de esa solicitud. Por eso pensamos que 30 días, nos parece más adecuado que 15, que quizás es un poco más rápido.

Las enmiendas números 12 y 13, de adición de un apartado sen el artículo 17, referido a las escuelas de tiempo libre, prácticamente está recogido en el artículo 17 del proyecto de ley. Pero de todas formas, todo esto está establecido ya en el Decreto de las Escuelas de tiempo libre, el Decreto 9/99, de 5 de febrero. Y que seguramente se modificarán de alguna manera de acuerdo con este proyecto de ley.

La enmienda número 15 de supresión del apartado 1, del artículo 18, creo que lo que se dice en esta enmienda prácticamente está establecido en el artículo número 17 del proyecto de ley. Y tiene un poco de relación con la enmienda número 13. Por eso creo que quieren suprimir la rúbrica del 18, porque lo ponen en el otro sitio.

La enmienda número 16 de adición está implícito en el apartado número 1, del artículo 19, que dice: la escuela oficial está adscrita a la Dirección General competente, en materia de juventud. Está en el proyecto de ley. Solamente que en la enmienda, la redacción es de otra manera, o lo ponen de otra manera.

La enmienda número 17 de adición de un apartado 4, artículo 21, está contemplado en ese mismo artículo. Yo también creo que en ese sentido está contemplado y no es necesario volver a ponerlo.

La enmienda número 24 de adición de una Disposición Adicional Tercera, para aprobar el Reglamento de composición y funcionamiento del consejo asesor de (...) de tiempo libre, lo que he dicho en las anteriores, en relación con las escuelas de tiempo libre. Seguramente se hará con el Decreto, en el reglamento. Y espero que en esos seis meses que hemos puesto de plazo sean.

En la enmienda número 25 de adición, Disposición Adicional. Nosotros hemos presentado una enmienda, que hemos dicho que el Reglamento queremos que se lleve a cabo a los seis meses. Y desde luego pensamos que si la entrada en vigor de la Ley, como he dicho antes, es a los seis meses, precisamente para que tengan tiempo para que el Reglamento y todos los Decretos que sean necesarios, para que esta Ley entre en vigor, se haga en ese plazo de tiempo.

Y creo que las demás son más o menos lo mismo. Ésa es la explicación.

Voy a explicar, porque el Partido Popular no había admitido las enmiendas, aparte de la número 9, que era la de la entrada en vigor, no había admitido las enmiendas número 1 y número 2, en las que voy a leer textualmente.

Una era suprimir del artículo 2, ámbito de aplicación en el apartado, 2, el texto que va desde: reglamentaria hasta el final.

En proyecto de ley ponía: Que reglamentariamente se pueden establecer... Bueno, se supone que en la Ley es hasta 30 años, porque se refiere generalmente a los jóvenes.

Entonces, en el artículo 2, ponía: Que reglamentariamente se podía, dependiendo de los casos, aumentar la edad.

En primer lugar hemos suprimido reglamentariamente hasta el final, en este artículo y en el artículo 10. Porque pensamos que el ámbito de aplicación de una Ley no se puede hacer reglamentariamente, sino que tendría que volver a hacerse con una Ley.

Y luego porque esto sería en casos excepcionales, porque normalmente pensamos que esto sería para jóvenes hasta 30 años. Por esa razón.

Creo que no tengo más que decir. Simplemente, en resumen, con las enmiendas del Partido Popular, no las hemos admitido porque como he explicado, la mayoría o están implícitas en la propia Ley; o en el caso de las escuelas de tiempo libre, están en el Decreto de escuelas de tiempo libre.

Y luego en otros casos nos parece que es un cambio de redacción, pero más o menos quiere decir lo mismo. Ésa es la razón de no admitir esas enmiendas.

Muchas gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (En funciones de Presidenta): Muchas gracias, Sra. Ruiz.

Tiene ahora la palabra para fijación de posiciones, el Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sra. Presidenta.



Y sí, Sra. Mediavilla, la intención del Partido Popular desde que ustedes rechazan la enmienda a la totalidad que nosotros presentamos con un texto alternativo, es no votar en contra de esta Ley.

Y claro que nuestras enmiendas no contravienen y no van en contra de ninguno de los aspectos ni principios rectores de lo recogido en esta Ley ¿Cómo vamos a ir en contra de ello, si en el texto alternativo que nosotros presentamos reproducíamos su texto en nuestro texto alternativo?

Se lo dijimos, no estamos en contra de regular la educación en el tiempo libre. Sí estábamos en contra de hacerlo de forma sesgada y por eso presentamos nuestra alternativa que siga siendo nuestra alternativa.

Ese es un paso administrativo o parlamentario que ya pasamos, pero no quiere decir que el que ustedes no admitieran nuestra enmienda no sigamos defendiendo lo que defendíamos allí. Y que no nos queda más remedio que tramitar este Proyecto de Ley como le ha traído el Gobierno. Y nosotros tenemos la única posibilidad de presentar enmiendas parciales, porque cuando tuvimos la posibilidad de presentar y de fijar la posición del Partido Popular desde este Proyecto de Ley ya lo hicimos cuando presentamos una enmienda a la totalidad.

Con lo cual, nosotros no podemos ni contravenir ni los principios rectores ni las finalidades de este Proyecto de Ley porque es el que es y realmente no es el que nosotros queríamos pero es el que es y tenemos que trabajar con lo que hay.

Por cierto, lo han comprobado todo esto que yo estoy diciendo con la aprobación que hemos hecho de sus enmiendas, las hemos aprobado las enmiendas por unanimidad y también lo han comprobado con las que nos han aprobado ustedes. Hemos ido corrigiendo determinados detalles y en algunos casos adicionando algo, no todo lo que nos hubiera gustado, pero sí que es verdad que hemos avanzado en mejorar el texto. Y yo creo que las aportaciones de los tres Grupos Parlamentarios a día de hoy, tanto con las que han admitido tal y como las hemos presentado como las transaccionales hemos conseguido mejorar el texto y bastante.

Los votos particulares que mantenemos son, en un caso, porque coinciden con una de las enmiendas. Y en otro, por lo que usted me acaba de explicar, Sra. Ruiz. Pero yo no logro entenderlo todavía, no porque no entienda lo que usted me quiere decir, lo entiendo perfectamente; pero es que en las leyes de juventud de otras Comunidades Autónomas o leyes que regulan este tipo de actividades, recogen lo mismo que recogía este Proyecto de Ley.

Y nosotros realmente no lo enmendamos porque entendíamos que como en otras Comunidades Autónomas reglamentariamente se podía, en casos excepcionales, cambiar no el ámbito de aplicación, sino la edad para la aplicación. Entendemos que si otras Comunidades Autónomas lo pueden hacer, por qué nosotros no.

Con lo cual seguiremos manteniendo los votos particulares. Lo consultamos, los miramos y si jurídicamente se puede, yo creo que es bueno para la educación en el tiempo libre que se pueda ampliar la orquilla en determinados momentos. Hay otras leyes que lo dicen ¿Por qué no lo vamos a decir nosotros?

Y luego no voy a tener tiempo para ir enmienda por enmienda, porque ustedes son dos portavoces y tendría que ir una a una, pero sí quedarme con algunas cosillas.

De la Exposición de Motivos, me presentan una transaccional. Pero ¡claro!, yo no la puedo admitir mientras ustedes no me admitan la enmienda número 28. Ya veremos si para el Pleno, si siguen sin admitirme la enmienda 28, lo hablamos. Y además es que yo les voy a hacer una propuesta al final de mi intervención y a ver si llegamos a ese acuerdo que no quiero terminar yo, ¡hombre!, este trámite parlamentario sin llegar a ese acuerdo en esto.

Me ha llamado la atención el buen razonamiento político que ha hecho usted, Sra. Mediavilla. Me ha dicho que porque sí; porque como hay en una Ley que entran los cuatro meses, otro a los seis, no sé qué, tenemos esa posibilidad y lo hacemos. No, hombre, deme un razonamiento técnico y deme un razonamiento político, si quiere.

Y entonces ahora paso a hablar con la Sra. Ruiz, que es la que me ha dado un razonamiento técnico que no me sirve, que no me sirve.

Y no me sirve porque usted me dice que la Ley entra en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial, al día siguiente de su publicación, seis meses. Y con nuestra enmienda, nosotros hemos querido, la enmienda del desarrollo reglamentario, que en seis meses el Gobierno tenga preparado todo.

Pero han cometido ustedes un error. Y como yo mantengo un voto particular ahí podemos llegar a una transaccional. Ustedes han dicho que el desarrollo reglamentario de la Ley sea en un plazo de seis meses. Pero ese artículo que dice solamente eso, no entra en vigor hasta los seis meses de la publicación. Es decir, que en seis meses no entra en vigor esta Ley ni ese artículo. Y ustedes le dan seis meses más al Gobierno, con lo cual un año desde que se publique.



Lleguemos a un acuerdo, Yo retiro la número 28, si ustedes en el voto particular que yo tengo la suya, la número 9, ponen que en vez de tienen seis meses, tiene seis meses desde la publicación, no desde la entrada en vigor. Y entonces ya tenemos seis meses para que la Ley entre en vigor y para que el Gobierno haya hecho sus deberes y haya aprobado los reglamentos pertinentes, yo creo que es una buena medida.

Vale, al día siguiente no, pero en seis meses tiene que estar todo elaborado y yo entiendo, yo entiendo que no tiene que estar y entonces admito la transaccional suya, fíjense, matamos tres pájaros de un tiro, porque son tres enmiendas solamente por una, tres enmiendas por una, casi nada.

Y hablando un poquitín de lo que es la entrada en vigor y lo del Decreto pues para no admitir una serie de enmiendas que hemos presentado desde el Grupo, en cuanto a los requisitos mínimos y todos los requisitos mínimos de la actualización, de lo que tiene que llevar las escuelas, me dicen ustedes, es que esto ya está recogido en el Decreto, es que esto ya está recogido en el Decreto que está aprobado de regulación de las escuelas de tiempo libre, lo sé, jolín, fíjense si lo sé que lo que hace esta Ley es dar rango de Ley a ese Decreto, fíjese si lo sé, si el problema no es que en Cantabria no estuviera regulado la educación en el tiempo libre, lo estaba por Decreto y ahora lo vamos a hacer por Ley y esta Ley está dando rango de ley a ese Decreto, como no lo voy a saber, claro, pero el problema es que nosotros en la Ley tenemos que establecer unos requisitos mínimos que yo creo que son necesarios y además es que le dejamos luego al Gobierno la posibilidad de ampliar esos requisitos, vamos a establecer unos requisitos mínimos.

Me dice en las competencias, ¿no?, yo detallo en dos enmiendas, la 5 y la 6, cuales son las competencias del Consejo de Gobierno que son las que tiene por la Ley de Régimen Jurídico y no le queda más remedio como aprobar Decretos, como aprobar Reglamentos, como ser el competente en aprobar y en autorizar mejor dicho los convenios, los tiene que autorizar el Consejo de Gobierno y yo lo detallo en mi enmienda y la pregunta que me hace la Portavoz del Grupo Socialista, me dice, ¿qué pasa con las que no nombramos?, lo pone en la Ley, lo pone perdón en la enmienda..., ejercer todas las facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes, ése no es el problema, especifiquemos cuales son las competencias del Consejo de Gobierno y especifiquemos, yo creo que es más que un problema reglamentario o un problema..., que no lo iba a ser, porque ya tenemos la Ley de Régimen Jurídico y dice cuales son las competencias de cada órgano colegiado y unipersonal, es un problema de especificación dentro de nuestra Ley, porque lo hemos hecho con muchas leyes que hemos aprobado aquí, hemos dicho cuales eran en determinada materia la competencia del Gobierno y la competencia de la Consejería y yo no veo para nada ningún problema en aprobar esto tal como yo se lo he comentado.

Yo creo que si ustedes aprueban esa propuesta que he hecho y aprueban nuestras enmiendas de determinación de la competencia de la Ley, de la entrada en este caso en vigor, que ahora se lo he cambiado, les dejo esa posibilidad o la autorización administrativas pues yo creo que la Ley mejorará suficientemente y yo creo que además no tendríamos ningún problema en retirar otro tipo de enmiendas que sí que es verdad que matizan, que matizan y que especifican y que incluyen algún principio rector como puede ser la enmienda número 4 en este caso, pero que tampoco el Partido Popular va a hacer de ello vamos causa de Estado.

Sería cuestión de hablarlo y cuestión de..., corrijamos el error que hemos cometido por cierto en la potencia, ¡uy en la potencia! en Ponencia en ese sentido si ustedes me admiten las transaccionales que yo les he presentado al voto particular, lo corregimos y yo creo que son cambios mínimos los que pedimos desde el Partido Popular con las enmiendas que mantenemos vigentes a día de hoy.

Sigo pensando realmente y un poquitín al hilo de lo que decía la Portavoz del Grupo Regionalista al comienzo de su intervención, que hemos perdido una oportunidad, una oportunidad grande de regular la materia de juventud y de también del ocio y del tiempo libre, porque nosotros lo recogíamos en nuestro texto alternativo, era una posibilidad que se podía debatir porque la Mesa lo admitió, regular la juventud como nos lo manda la Constitución, como nos la manda nuestro Estatuto y también haberlo hecho con el ocio y tiempo libre que creemos que es importante y por eso introducimos en nuestro texto alternativo el proyecto de Ley, el propio proyecto de Ley que el Gobierno había presentado.

Encima de la mesa les dejo para el debate en Pleno lo que les acabo de decir y bueno nada más, esta la fijación de la posición de mi Grupo Parlamentario.

Muchas gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Muy bien pues ha finalizado el debate pero antes de pasar a la votación voy a recopilar un poco para aclararlo y que sepamos en cada momento lo que votamos ¿no?

Lo primero se ha hablado aquí de transaccionales, creo que una en relación con la enmienda número 1 del Grupo Popular que yo pido que se entregue a la Presidencia, si no es en este caso aquí, que es donde debería entregarse, sino tendría que ser para el Pleno..., pero que se entregue.

Y luego efectivamente se habla también o he creído yo entender una transaccional a un voto particular, si no he entendido mal.



(Murmullos)

Entonces yo entiendo que eso ya sería para el Pleno, pero....

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Sí, lo que sí hay es una transaccional, lo que hay es una transaccional admitida ya.

No... que ya hay una transaccional admitida.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Pero en Ponencia...

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Sí, en Ponencia.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Pero eso ya ha quedado recogido ya...

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Ha quedado recogida ya.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): ...en el Dictamen casi con toda seguridad. Y luego entiendo que durante la sesión de hoy, se ha aprobado la enmienda número siete, es decir, se aprobaría por...

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: La catorce.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Siete del Grupo Popular tengo yo aquí apuntadas.

LA SRA. RUIZ GARCÍA: Siete y catorce.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Y la catorce.

Y quedarían los tres votos particulares a las enmiendas presentadas por los Grupos Regionalista y Socialista.

Entonces, si les parece vamos a votar primero aquellas que se van a aprobar por unanimidad, que son la 7 y la 14. Luego votaríamos las números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28 y los tres votos particulares. Y finalmente, el Dictamen de la Comisión, salvo que me diga otra cosa el letrado

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (González del Campo): Y la 25.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): ¿Y la veinticinco, no?

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (González del Campo): Y la 27 tampoco.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: La 27 está aprobada.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (González del Campo): La 27 está aprobada.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Veintiocho sí, 24, 25 y 28.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (González del Campo): Y 26.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Y 26.

Entonces empezamos por las dos enmiendas que se van a admitir que son la número siete y la número catorce.

¿Votos a favor?

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Me gustaría hacer un matiz antes de la votación, por favor...

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): A ver...

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Si se puede.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Sí, sí.

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Es muy breve, en relación a la propuesta que nos hace la Portavoz Popular, que desde luego que la vamos a tener en cuenta de aquí al Pleno y lo mismo que usted nos pide que tengamos en consideración su esfuerzo de acercamiento, también yo la pido que tenga en consideración el importante esfuerzo que



también hemos hecho, que hemos aprobado unas cuantas enmiendas que consideramos razonables, no obstante dada la propuesta que nos hace, pues no va a caer en balde y lo vamos a dar una vuelta.

Gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Muy bien, muchas gracias Sra. Mediavilla.

Por lo tanto, bueno, repetimos, por ordenar un poco. Primero votamos las dos que se van a admitir, la siete y la catorce.

¿Votos a favor?

Se aprueban por unanimidad.

Pasamos ahora al resto, a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26, y 28.

EL SR. LETRADO DE LA COMISIÓN (González del Campo): Y 25.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Y 25.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: ¿Y la 3 la has nombrado?

LA SRA. RUIZ GARCÍA: La 3 está aprobada.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO (en funciones de Presidenta): Sí. Bueno, pues repito otra vez; 1, 2.. (murmillos)... me arreglo mejor con lo mío.

Uno, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 25, 26, y 28 y los tres votos particulares.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Pues se aprueba por mayoría en este caso.

Y terminada la votación pasamos a la segunda parte que es si se rechaza, se rechaza y pasamos ahora al Dictamen de la Comisión.

¿Votos a favor del Dictamen de la Comisión?

Sí, sí del Dictamen de la Comisión.

¿Votos en contra?

Pues queda aprobado el Dictamen de la Comisión también por mayoría.

No hay más puntos en el Orden del Día, deseando que estas cosas que han quedado pendientes de aquí al Pleno se aclaren y sobre todo que al Presidente del Parlamento y al Letrado le comuniquen estos cambios antes del Pleno, pues levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas y veintiocho minutos)

\*\*\*\*